



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE URACA

"Trabajando con el Pueblo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 031-MDU

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE URACA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRICTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE URACA

VISTOS:

Visto en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 015 de fecha 30 de junio 2022; Informe N° 011-2022-MDU de fecha 07 de junio de 2022, del Departamento de Programa Social y Bienestar Social y el Informe Legal N° 041-2022-ALExt/MDU de fecha 20 de junio de 2022; Y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, señala que la Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en este sentido goza de facultades normativas y reglamentarias en los asuntos de su competencia dentro del ámbito de su jurisdicción de conformidad con la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, Ley N° 30364, tiene como objetivo prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, numeral 1), del artículo 2° de la norma citada en el párrafo anterior, referido a Principios Rectores, establece que: En la Interpretación y aplicación de esta Ley, y en general, en toda medida que adopte el Estado a través de sus poderes públicos e institucionales, así como en la acción de la sociedad, se consideran preferentemente los siguientes principios: 1. Principio de Igualdad y no discriminación: Se garantiza la igualdad entre mujeres y hombres. Prohíbese toda





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URACA

"Trabajando con el Pueblo"

forma de discriminación. Entiéndase por discriminación, cualquier tipo de distinción, exclusión o restricción, basada en el sexo, que tenga por finalidad o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de las personas;

Que, en el artículo 9° de la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Ley N° 30364, establece que: Las mujeres y los integrantes del grupo familiar tienen derecho a una vida libre de violencia, a ser valorados y educados, a estar libres de toda forma de discriminación, estigmatización y de patrones estereotipados de comportamientos, prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad y subordinación;

Que, en el literal a), del inciso 14.2 del artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1386, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en cuanto a las responsabilidades sectoriales, establece. En el caso de los gobiernos locales, a formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas locales y comunitarios, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;

Que, mediante Oficio N° 003-2022MIMP/AURORA/CEM-CA/PROM/MLLO, el Centro de Emergencia de la Mujer (CEM) de la provincia de Castilla en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables viene impulsando estrategias para la prevención de la Violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y articulando con actores claves para la construcción de una sociedad libre de violencia y que en el marco de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar dentro de sus jurisdicciones. Por tal motivo y en cumplimiento a lo antes mencionado, es que se propuso la "Ordenanza que incorpora charlas de relaciones saludables y democráticas para contrayentes de matrimonio civil en la jurisdicción", lo que permitirá realizar un trabajo articulado en beneficio de las personas víctimas de violencia;

Que, Informe N° 011-2022-MDU de fecha 07 de junio de 2022, el Departamento de Programa Social y Bienestar Social; remite la "Ordenanza que incorpora charlas de relaciones saludables y democráticas para contrayentes de matrimonio civil en la jurisdicción", indicando que, conforme al análisis hecho, es necesario aprobar dicha Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe Legal N° 041-2022-ALExt/MDU de fecha 20 de junio de 2022, el Abog. Dangelo Eduardo Zuñiga Herrera – Asesor Legal Externo; opina que se APRUEBE la "Ordenanza que incorpora charlas de relaciones saludables y democráticas para contrayentes de matrimonio civil en el distrito de Uraca";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URACA

"Trabajando con el Pueblo"

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión de Concejo Virtual N° 015-2022 de fecha 30 de junio de 2022, en uso de las atribuciones establecidas en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972, aprobó por unanimidad la siguiente:

"ORDENANZA QUE INCORPORA CHARLAS DE RELACIONES SALUDABLES Y DEMOCRÁTICAS PARA CONTRAYENTES DE MATRIMONIO CIVIL EN EL DISTRITO DE URACA"

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la incorporación de charlas de relaciones saludables y democráticas para los/as contrayentes de matrimonio civil en el distrito de Uraca, como una forma de prevención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar;

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que las autoridades políticas, funcionarios/as, servidoras/es y operadores/as; adopten acciones para su implementación y adecuación de su normativa;

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, al Departamento del Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Uraca, realice la coordinación e implementación del monitoreo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal;

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, efectúe la difusión y la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad;

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, que la presente Ordenanza Municipal entre en vigencia al día siguiente a su publicación;

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA. - Para la realización de las acciones, el Departamento de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Uraca, articula y coordina con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) que es el ente rector en la materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, que en el marco de la articulación realiza las charlas de relaciones saludables y democráticas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Distrital de Uraca

Martha S. Ruelas Condori
ALCALDESA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URACA

"Trabajando con el Pueblo"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente ordenanza municipal tiene por objeto incorporar de charlas sobre relaciones de pareja saludables y democráticas con la finalidad de prevenir situaciones de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. De esta forma contribuir a erradicar este flagelo que afecta principalmente a grupos vulnerables.

1. ANTECEDENTES

A pesar de los esfuerzos del Estado por la prevención y atención de la violencia hacia las mujeres y grupo familiar, éste sigue siendo un problema social que vulnera los derechos humanos de las mujeres, altamente extendido y de naturaleza multicausal.

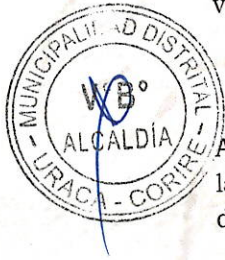
En el ámbito social, la violencia contra las mujeres impacta negativamente en la comunidad, constituyéndose en un obstáculo para su pleno desarrollo personal y económico, ya que se disminuyen sus capacidades, generándose, además, altos gastos en la atención para la recuperación de la salud física y mental de las víctimas, en seguridad y tutela judicial.

2. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28983 Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Ley 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes.
- Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, y modificatorias.
- Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor.
- Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP, que aprueba el "Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016- 2021".
- Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y modificatoria aprobado por Decreto Supremo N° 004- 2019 MIMP.

3. ESTADÍSTICA (Actual y de la localidad)

De acuerdo a la información obtenida del Portal Estadístico del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. En el año 2021 se atendieron 299 casos de violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y de personas afectadas por violencia sexual en los Centros Emergencia Mujer.






MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URACA


"Trabajando con el Pueblo"

(Para colocar cifras y datos de la comunidad se puede obtener información en el portal estadístico del MIMP, <https://portalestadistico.pe/>).


4. FUNDAMENTACIÓN




El Estado Peruano ha suscrito y ratificado tratados y compromisos internacionales sobre derechos humanos en materia de igualdad y no discriminación, de obligatorio cumplimiento para los tres niveles de gobierno, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer – Convención de Belem Do Pará, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, entre otros.



La Constitución Política del Perú de 1993 establece en el artículo 1 que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; y, en el artículo 2 reconoce y garantiza sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Asimismo, en la IV Disposición Final y Transitoria establece que las normas relativas a los derechos y a las libertades que la Constitución reconoce se interpreten de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los tratados y acuerdos internacionales ratificados por el Perú.



La Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar La Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, con relación a los servicios de promoción, prevención y recuperación de víctimas de violencia establece que, es política del Estado la creación de servicios de atención y prevención contra la violencia; señalando en el artículo 45° las responsabilidades sectoriales de los gobiernos regionales y locales de formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas regionales, locales y comunitarios, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.



El Plan Nacional Contra La Violencia de Género 2016-2021, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP, establece responsabilidades de los gobiernos regional y locales en los objetivos estratégicos N° 1 establece la importancia de la prevención.

La Política Nacional de Igualdad de Género, aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, establece que la violencia es consecuencia de las relaciones de discriminación estructural debido a que en la sociedad se han instalado prácticas patronos socioculturales que producen desigualdad y discriminación y legitiman y reproducen situaciones de violencia.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URACA

"Trabajando con el Pueblo"

El artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo 6° de la misma norma, señala que la alcaldía es un órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa.

Conforme a lo expuesto, el gobierno local en el marco de sus competencias promueve contribuye formulando estrategias de prevención y protección, desde el marco del gobierno locales acciones que contribuirá a reducir los índices de dicha violencia en la jurisdicción incorporando charlas informativas de relaciones saludables y democráticas dirigidas a las personas que van a contraer matrimonio civil en la municipalidad.

Asimismo, busca contribuir en la reducción de la tolerancia social frente a creencias, actitudes e imaginarios que justifican, reproducen y legitiman la violencia y las relaciones desiguales entre mujeres y hombres que afectan la salud mental, la integridad y el derecho de las personas a una vida libre de violencia.

El MIMP es el ente rector en la materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y responsable de la coordinación, articulación y vigilancia de la aplicación efectiva y el cumplimiento de la Ley 30364. El MIMP a través del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA que cuenta con la Unidad de Prevención y Promoción Integral frente a la Violencia Familiar y Sexual – UPPIFVFS, que desarrolla actividades de fortalecimiento de capacidades incluyendo charlas dirigidas a parejas para construir relaciones saludables y democráticas. La municipalidad articulará con el MIMP para la realización de charlas.

5. EFECTOS DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL Y LOCAL VIGENTE

Esta ordenanza es acorde con normas constitucionales y legales, y políticas nacionales y regionales destinadas a la protección de las personas frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

En este sentido, contribuye con las acciones de prevención desde los gobiernos locales fortaleciendo los mecanismos de tutela que el Estado dispone. La ordenanza propone un requisito opcional para contrayentes.

6. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La ordenanza es un mecanismo de prevención que beneficia directamente a los usuarios/as de la municipalidad brindando la información relevante para prevenir la violencia.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE URACA

"Trabajando con el Pueblo"

La comunidad y en especial las mujeres e integrantes del grupo familiar de la jurisdicción se verán beneficiadas con la medida que redundarán en la construcción de relaciones saludables y democráticas, contribuyendo a erradicar la tolerancia de la violencia en el ámbito local.



Esta acción no genera costos para el gobierno local que más bien fortalece sus alianzas estratégicas con los sectores, en este caso con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables que, como ente rector, y dentro del marco de sus competencias como parte de las actividades que desarrolla realiza acciones de fortalecimiento de capacidades, con personal especializados.

